

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 2015-00519-00  
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
Demandado: FLORESMIRO MERA GUEVARA  
Asunto: RENUNCIA DE PODER

En atención al memorial de renuncia de poder suscrito por la doctora ADRIANA MERCEDES OJEDA ROSERO, quien actúa en representación de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia al poder otorgado por la la parte Demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO, presentada por la abogada ADRIANA MERCEDES OJEDA ROSERO.

**SEGUNDO: PREVENIR** al aludido apoderado, que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por Estado este auto y se haga saber a la entidad poderdante mediante comunicación escrita dirigida a la dirección denunciada para recibir notificaciones

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

N.u.

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy de febrero de 2021.</p> <p><a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85</a></p> <p>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
--